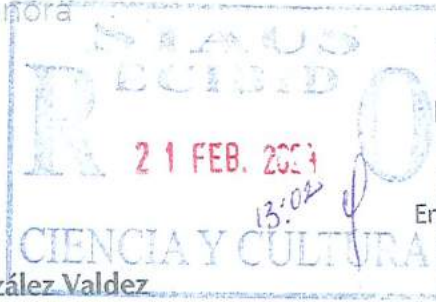




Secretaría  
**General Administrativa**  
Universidad de Sonora



Hermosillo, Sonora. 21 de febrero de 2024.  
Oficio No. SGA/4C.5-13-129/2024.

**Asunto:**  
Envío de nueva versión del Programa de Ocupación de plazas Académicas de Carrera Vacantes

**Dr. Cuauhtémoc González Valdez**  
Secretario General del  
Sindicato de Trabajadores Académicos  
de la Universidad de Sonora, STAUS

**Mtro. Jesús Ignacio Ibarra Carmelo**  
Secretario de Trabajo y Conflictos del STAUS

Adjunto al presente se envía una nueva versión del Programa Temporal de Ocupación de Plazas Académicas de Carrera Vacantes, el cual, a partir del documento discutido ampliamente en la reunión celebrada el pasado 7 de febrero, con la mediación de las Secretarías de Gobierno y de Educación del Gobierno del Estado, se atienden puntualmente y de manera positiva, las dos propuestas que realizó la parte sindical, de acuerdo con la minuta levantada en dicha reunión.

En virtud de lo anterior, se propone programar la firma del programa por parte de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos el próximo jueves 22, a las 14:00 horas, en la oficina de esta Secretaría General Administrativa.

Atentamente  
"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

**Dr. Luis Enrique Riojas Duarte**  
Secretario



El saber de mis hijos  
hará mi grandeza  
**SECRETARÍA  
GENERAL  
ADMINISTRATIVA**

C.e.p. Integrantes de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos.  
C.c.p. Expediente y minutarío.







Hermosillo, Sonora, a 22 de febrero de 2024.

### **Programa Temporal de Ocupación de Plazas Académicas de Carrera Vacantes**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 14:00 horas del día 22 de febrero de 2024 se reunieron en la oficina de la Secretaría General Administrativa, las y los integrantes de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, con la finalidad a acordar un Programa Temporal de Ocupación de Plazas Académicas de Carrera Vacantes.

Las partes reconocen que:

1. La Ley Número 169 Orgánica de la Universidad de Sonora, en la fracción X del artículo 31, otorga a los Colegios Departamentales la facultad de definir los requisitos académicos y disciplinares para el ingreso de personal académico, así como de resolver sobre la adscripción de las plazas académicas del Departamento, atendiendo lo establecido en el Estatuto General y demás reglamentación universitaria.
2. El procedimiento para la elaboración y aprobación de convocatorias está pactado bilateralmente en la cláusula 50 del Contrato Colectivo de Trabajo ST AUS – UNISON 2023-2025, así como en el Anexo 2 del Convenio de Revisión Contractual 2019.
3. En los últimos años la ocupación de plazas académicas ha crecido a un ritmo menor que la generación de vacantes, lo que ha traído como consecuencia un alto número de plazas vacantes.
4. Que la institución debe avanzar en la generación de políticas y criterios normativos tendientes a lograr la paridad de género en su planta docente, en cumplimiento de la fracción XIV del artículo 10 de la Ley General de Educación Superior.
5. Que en el Convenio de Convenio de Revisión Contractual ST AUS – UNISON 2023, las partes acordaron elaborar, a través de la CMGAA, un programa de ocupación de plazas vacantes disponibles.

Por lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo un proceso planeado de ocupación de plazas vacantes, que atienda las necesidades actuales de los Departamentos, y dé prioridad al personal académico de asignatura y/o técnicos académicos con los que cuenta la institución, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula Décima Sexta del Convenio de Convenio de Revisión Contractual ST AUS – UNISON 2023, la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, acuerda un programa temporal de ocupación de plazas con los siguientes componentes:

- A. Un procedimiento que incluye un diagnóstico sobre la situación de cada Departamento, y
- B. Una lista priorizada de los mecanismos de ocupación de plazas contemplados en el Estatuto de Personal Académico, que la CMGAA acuerda recomendar que sean considerados por los Colegios Departamentales.





# UNIVERSIDAD DE SONORA

## COMISIÓN MIXTA GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS



- C. Una propuesta de punto de acuerdo que se turnará al Colegio Universitario, para que, en los casos en que el mecanismo seleccionado sea concurso de oposición, se convoquen en primera instancia bajo la modalidad de concurso cerrado al personal académico de la institución.

A continuación, se desglosa cada uno de los componentes.

### A. Del procedimiento

El procedimiento acordado por la CMGAA dentro del programa temporal, tiene como finalidad que la planeación de la ocupación de plazas se lleve a cabo de manera participativa y transparente, y contempla los siguientes pasos:

1. Integrar una Comisión Departamental de Ocupación de Plazas, conformada por la Jefatura del Departamento, las Presidencias de Academia y la Delegada(o) y Subdelegada(o) del STAUS correspondientes.
2. Es importante que, tanto durante la etapa de diagnóstico como en la elaboración del proyecto departamental de ocupación de plazas, las Presidencias de Academia y Delegadas(os) Sindicales celebren reuniones con las Academias y la Delegación Sindical, respectivamente, a fin de ser portadoras(es) de los puntos de vista de estas instancias.
3. La Comisión Departamental realizará un diagnóstico de las necesidades de sus programas de licenciatura y posgrado, y la situación actual de la planta académica de su Departamento; este diagnóstico deberá considerar, al menos, los siguientes aspectos:
  - 3.1. Las necesidades de personal académico por ramas de la disciplina, en relación a los programas de licenciatura y posgrado que atiende, incluyendo los de servicio a otros Departamentos;
  - 3.2. Las plazas vacantes disponibles a la fecha de elaboración del diagnóstico por la Comisión Departamental;
  - 3.3. La disponibilidad de carga académica en cada una de las áreas de trabajo académico del Departamento;
  - 3.4. Las características de la planta académica del Departamento que atiende tanto los programas educativos propios, como los de servicio.
  - 3.5. El personal académico con beca para estudios de doctorado en cualquiera de las disciplinas del Departamento, que no cuentan con beca-plaza.

Las Direcciones de Recursos Humanos, de Apoyo a Docentes, Investigación y Posgrado, y de Servicios Escolares proporcionarán a las Comisiones Departamentales la información que éstas consideren pertinente para el análisis, y se remitirá copia de la misma al Comité Ejecutivo del STAUS.

En función de sus necesidades, y en uso de sus facultades, los Colegios Departamentales podrán acordar reasignar plazas entre las distintas ramas de las disciplinas que lo conforman, para lo cual se procurará consensar con las Academias involucradas, las cuales deberán emitir por escrito su punto de vista, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de la cláusula 50 del Contrato Colectivo de Trabajo.





# UNIVERSIDAD DE SONORA

## COMISIÓN MIXTA GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS



4. A partir de este diagnóstico, y previa socialización del mismo, la Comisión Departamental elaborará un proyecto de programa de ocupación de plazas académicas disponibles que especifique, para cada plaza vacante, la siguiente información (Anexo I):
  - 4.1. Número y tipo de plaza (PRODEP o no PRODEP);
  - 4.2. Grado académico de su anterior titular;
  - 4.3. Área de conocimiento a la que se asignará la plaza, y la(s) Área(s) de Trabajo Académico correspondientes;
  - 4.4. Grado académico requerido;
  - 4.5. Mecanismo del Estatuto de Personal Académico propuesto para la ocupación de la plaza, atendiendo preferentemente el orden de prioridad recomendado en el componente B de este programa, y
  - 4.6. Lista incluyente del personal académico que cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto de Personal Académico para participar, de acuerdo con el mecanismo de ocupación propuesto.
5. El diagnóstico y proyecto de ocupación de plazas elaborado de manera conjunta por la Comisión Departamental, será turnado por la Jefatura de Departamento a las Academias involucradas y a la Delegación Sindical, instancias que deberán reunirse para analizar y discutir ambos documentos, y emitir su opinión u observaciones por escrito, en un lapso de a lo más 10 días hábiles.
6. La Jefatura de Departamento turnará a la CMGAA el diagnóstico y el proyecto de ocupación de plazas, así como las opiniones u observaciones de las Academias y de la Delegación Sindical, y será la CMGAA quien analizará la coherencia entre el diagnóstico de la situación del Departamento y el proyecto de ocupación de plazas. Asimismo, propondrá opciones de conciliación en caso de discrepancias entre las opiniones u observaciones de las Academias y la Delegación Sindical. La CMGAA turnará su opinión u observaciones a la Jefatura de Departamento, en un lapso de a lo más 10 días hábiles.
7. Recibidas las opiniones u observaciones de las Academias, la Delegación Sindical y la CMGAA, la Comisión Departamental podrá realizar los ajustes que considere pertinentes al proyecto de programa de ocupación de plazas, y lo turnará a través de la Jefatura de Departamento al Colegio Departamental para su análisis y aprobación, en su caso, adjuntando las opiniones u observaciones de la CMGAA, de las Academias y de la Delegación Sindical.
8. Una vez que el programa haya sido aprobado por el Colegio Departamental, la Jefatura de Departamento procederá a elaborar los proyectos de convocatoria y los turnará a las Academias correspondientes y a la Delegación Sindical, instancias que podrán emitir su opinión por escrito respecto al proyecto de convocatoria, en un lapso de a lo más 7 días hábiles. **En función del acuerdo que tome el Colegio Universitario, en los casos en que el mecanismo seleccionado sea concurso de oposición, éste se podrá convocar en primera instancia bajo la modalidad de concurso cerrado al personal académico en activo de la institución; de declararse desierto, se procederá a convocar nuevamente en la modalidad de concurso abierto.**
9. Transcurrido el tiempo anterior, la Jefatura de Departamento enviará a ambas partes de la CMGAA el proyecto de convocatoria, anexando, en caso de que las hubiere, la opinión del Presidente de Academia y la Delegación Sindical, o bien, los oficios que demuestren que se enviaron tales





# UNIVERSIDAD DE SONORA

## COMISIÓN MIXTA GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS



proyectos de convocatoria a estas instancias. La CMGAA tendrá un plazo de 7 días hábiles para hacer llegar, en caso de que las hubiere, sus observaciones a la Jefatura de Departamento

10. Transcurridos los 7 días hábiles, la Jefatura de Departamento presentará ante el pleno del Colegio Departamental para su aprobación, en su caso, el proyecto de convocatoria, adjuntando las opiniones u observaciones que hubiere de las instancias correspondientes, o bien los oficios que demuestren que se enviaron tales proyectos a estas instancias.
11. La CMGAA dará seguimiento al desarrollo del programa y sus resultados.
12. El programa estará vigente a partir de que sea acordado por la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, y hasta concluir el semestre 2024-1. **En tanto el Colegio Universitario resuelve el Punto de Acuerdo contemplado en el componente C de este programa, serán procedentes las convocatorias que no impliquen concurso de oposición.**
13. Para el caso de las plazas vacantes consideradas en el programa que no pudieron ser ocupadas en el semestre 2024-1, el plazo se extenderá hasta concluir el semestre 2024-2.

### **B. Lista priorizada de los mecanismos contemplados en el Estatuto de Personal Académico**

Si bien la Ley Número 169 Orgánica de la Universidad de Sonora faculta a los Colegios Departamentales para definir los requisitos académicos y disciplinarios para el ingreso del personal académico, la CMGAA acuerda recomendar que, con la finalidad de dar prioridad al personal académico de asignatura y técnicos académicos de la Institución, sean considerados preferentemente los mecanismos de ocupación de plazas en el orden en que se mencionan a continuación:

#### **1. Plazas de Profesor – Investigador de Tiempo Completo o Medio Tiempo**

- 1.1. Convocar en primera instancia bajo alguno de los mecanismos de promoción del personal académico establecidos en el Título V del EPA:
  - 1.1.1. Promoción de personal académico de asignatura a profesor-investigador de tiempo completo o de medio tiempo.
  - 1.1.2. Promoción de técnico académico a profesor-investigador de tiempo completo o de medio tiempo.
  - 1.1.3. Promoción de personal académico de carrera determinado a personal académico de carrera de carácter indeterminado.
- 1.2. Asignación de plaza a personal académico de asignatura o técnicos académicos que estén siendo beneficiados con una beca institucional para estudios de doctorado en cualquiera de las disciplinas del Departamento, y que al momento de la asignación de la beca no hubieran tenido la opción de obtener una plaza de profesor investigador de tiempo completo indeterminado al término de sus estudios (beca-plaza).





- 1.3. En caso de que no exista personal académico de asignatura o técnicos académicos que reúnan los requisitos establecidos en el EPA para los mecanismos de promoción, ni becarios que puedan ser beneficiados de una plaza al término de sus estudios de doctorado, se podrá convocar como beca-plaza para profesores de asignatura y/o técnicos académicos realicen estudios de doctorado, en los términos del artículo 21 del Reglamento General de Becas para Estudios de Posgrado y Estancias de Investigación del Personal Académico de la Universidad de Sonora.
  - 1.4. En caso de que la ocupación no sea factible bajo ninguno de los mecanismos anteriores, se podrá convocar a concurso de oposición considerando lo siguiente:
    - 1.4.1. Tratándose de plazas **PRODEP**, así como aquellas cuyo titular era personal con grado de doctor y/o plazas cuyas funciones específicas incluyan la atención a programas de posgrado, se podrá convocar en la categoría de **Profesor Investigador Asociado C con doctorado**.
    - 1.4.2. Para plazas no PRODEP o cuyo titular no tenía doctorado, se podrá convocar en la categoría de **Profesor Investigador Asociado C con grado mínimo de maestría**.
    - 1.4.3. En función del acuerdo que tome el Colegio Universitario, las convocatorias se podrán emitir, en primera instancia, bajo la modalidad de concurso cerrado al personal académico en activo de la institución; de declararse desierto, se procederá a convocar en la modalidad de concurso abierto.
- 2. Plazas vacantes de Técnico Académico de Tiempo Completo o Medio Tiempo**
- 2.1. Para aquellas plazas ocupadas actualmente por tiempo determinado, se utilizará el mecanismo de promoción de Técnico Académico Determinado a Técnico Académico Indeterminado contemplado en el EPA.
  - 2.2. Si la plaza no está ocupada por tiempo determinado, o su ocupante no reúne los requisitos para la indeterminación, se convocará en primera instancia bajo el mecanismo de promoción de Profesor de Asignatura a Técnico Académico.
  - 2.3. En caso de que la ocupación no sea factible bajo ninguno de los mecanismos anteriores, se podrá convocar a concurso de oposición. En función del acuerdo que tome el Colegio Universitario, las convocatorias se podrán emitir, en primera instancia, bajo la modalidad de concurso cerrado al personal académico en activo de la institución; de declararse desierto, se procederá a convocar en la modalidad de concurso abierto



**C. Punto de Acuerdo a someter a consideración del Colegio Universitario.**

**H. COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD DE SONORA.**

Por este conducto, la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos somete a la consideración del H. Colegio Universitario,

Considerandos:

- A. Que en el Convenio de Revisión Contractual STAUS – UNISON 2023, las partes acordaron elaborar, a través de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos (CMGAA), un programa para la ocupación de plazas vacantes disponibles, a partir de un diagnóstico sobre la situación de cada Departamento, y que considere el uso de mecanismos que permitan la incorporación de académicos de la Institución, profesores de asignatura y técnicos académicos, a más tardar treinta días después de la firma del presente Convenio. Acordaron asimismo que este programa se llevará a cabo durante los semestres 2023-2 y 2024-1.
- B. Que el pasado 22 de febrero de 2024 la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos acordó el Programa Temporal de Ocupación de Plazas Académicas de Carrera Vacantes, que cumple con las características contempladas en el Considerando A.
- C. Que el artículo 63 del Estatuto de Personal Académico establece que el concurso de oposición, mediante el cual el jurado evalúa a los concursantes a fin de determinar quién debe ocupar una plaza académica por tiempo indeterminado, debe ser abierto.
- D. Que para mejor cumplimiento del compromiso de considerar mecanismos que permitan la incorporación de académicos de la Institución, profesores de asignatura y técnicos académicos es conveniente considerar mecanismo en los que solamente puedan participar académicas(os) de la institución; por ello, la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos solicita atentamente al Colegio Universitario considere la aprobación del siguiente:

**Punto de Acuerdo**

Para aquellas plazas contempladas en el Programa Temporal de Ocupación de Plazas Académicas de Carrera Vacantes, en las cuales los Colegios Departamentales acuerden que el mecanismo más adecuado es el concurso de oposición, éstos deberán convocarse en primera instancia de forma cerrada al personal académico que labora en la institución; de declararse desierto el concurso, se procederá a convocar nuevamente en la modalidad de concurso abierto.





# UNIVERSIDAD DE SONORA

---

## COMISIÓN MIXTA GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Atentamente

Comisión Mixta General de Asuntos Académicos

Por el STAUS:

Por la UNISON:

Jesús Ignacio Ibarra Carmelo

Luis Enrique Riojas Duarte

Carlos Anaya Eredias

Ramón Enrique Robles Zepeda

Tania Lucía Castelo Rendón

Fermín González Gaxiola

Sergio Barraza Félix

Martín de Jesús Manosalvas Leyva

